

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Por el cual se reglamente la elección, nombramiento y demás normas referentes a los DELEGADOS

La Junta Directiva del Fondo de empleados del CIAT-CRECIAT, en cumplimiento de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el estatuto faculta a la Junta Directiva para crear y reglamentar la elección, nombramiento y demás normas referentes a los delegados.

Que, de forma bienal, se realiza la convocatoria para la elección y nombramiento de delegados.

Que para garantizar el logro de resultados positivos y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y de los organismos de control, se hace necesario reglamentar la elección y nombramiento de delegados que se convocan y asisten a la Asamblea anual de delegados.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento de elección y nombramiento de delegados para el periodo comprendido entre los años 2026 al 2028, el cual se ajustará a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición de Delegado. Se entenderá por delegado el asociado que, teniendo la calidad de hábil, de acuerdo con el Estatuto, postule su nombre y resulte elegido como tal; para la postulación como delegado, el asociado debe estar al día con CRECIAT al cierre del 31 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos para ser elegido delegado. Para ser elegido delegado se requerirá:

1º. Ser asociado hábil de CRECIAT, tanto a la fecha de la convocatoria a la elección como a la fecha de la elección de la misma.

2º. Haberse inscrito en CRECIAT, de acuerdo al cronograma establecido por la Junta Directiva de CRECIAT a más tardar tres (3) días hábiles

antes de la fecha de las elecciones y de la hora de inicio de las votaciones.

3°. Estar al día con todos los compromisos económicos de CRECIAT al momento de la convocatoria y de las elecciones.

PARÁGRAFO. Ningún miembro de la Junta Directiva, Comité de Control Social o empleado de CRECIAT podrá ser delegado a la Asamblea anual ordinaria o extraordinaria de delegados.

ARTÍCULO TERCERO: Nominaciones. El nombramiento de delegados se realizará por nominaciones, cada asociado interesado en ser delegado colocará su nombre a consideración de los asociados hábiles para votar, en cada zona electoral.

ARTÍCULO CUARTO: Elección. La elección de los delegados será efectuada por los asociados, mediante nominación personal, aplicando el sistema de mayoría de votos.

ARTÍCULO QUINTO: Zona electoral y mecanismos de votación. Para dar estricto cumplimiento al Estatuto, la elección de delegados se realizará con todas las zonas electorales de CRECIAT.

Los mecanismos de votación: las elecciones se realizarán a través de votación virtual, mediante la utilización de una herramienta tecnológica dispuesta para tal fin por CRECIAT o con urnas en caso de ser necesario; si el mecanismo de votación es a través de urnas, se establecerá una mesa de votación por cada zona electoral.

ARTÍCULO SEXTO: Número de delegados. El número de asociados por zona y delegados a elegir, se basa de acuerdo al cierre del mes de septiembre del año 2025 de la siguientes zonas electorales:

Zona	Nombre	Número asociados	Delegados principales	Delegados Suplentes
1	SERVICIOS GENERALES	20	1	1
2	INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES	23	1	1
3	GESTION HUMANA Y SALUD OCUPACI	27	1	1
4	ADMINISTRACION	28	1	1
5	SERVICIOS ANALITICOS	60	2	2
6	FINANZAS	42	1	1
7	LABORATORIO ORIENTAL	15	1	1
8	LABORATORIO OCCIDENTAL	33	1	1
10	SUELOS E INVERNADERO	20	1	1
11	MOTEL ESTE	44	1	1
12	MOTEL OESTE	109	4	4
13	MONASTERIO FRIJOL	26	1	1
14	PLATAFORMA	15	1	1
15	LOGISTICA Y COMUNICACIONES	30	1	1
16	PROTECCION INSTIT. OPERA DE CA	41	1	1
17	FORRAJES CIMMYT	40	1	1
19	ARROZ	50	2	2
20	BANCO DE SEMILLAS -RECURSOS GENETICOS	94	3	3
21	ASOCIADOS EXTENSION CALI	275	11	11
22	ASOCIADOS EXTENSION PALMIRA	124	4	4
23	SOPORTE DE MICROS Y CRECIAT	42	1	1
24	MONASTERIO YUCA	24	1	1
Total Delegados		1182	42	42

Periódicamente se estará actualizando la información de acuerdo a la movilidad de los asociados. Se elegirá un (1) delegado con su respectivo suplente por cada veinticinco (25) asociados.

En todo caso el número mínimo de delegados a la Asamblea anual no podrá ser inferior a veinte (20) delegados. Artículo 32 del decreto 1481 de 1989, modificado por la Ley 1391 de 2010 en su artículo. 5º.

PARAGRAFO: Las zonas electorales que tengan menos de 25 asociados en su respectiva zona, tienen derecho a un (1) delegado con su respectivo suplente y en ningún caso podrán tener menos de 15 asociados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Si un delegado principal se desvincula laboralmente de la empresa que genera su vínculo de asociación a CRECIAT como lo son CIAT, SINTRACIAT y la Fundación de Voluntarios del CIAT y al mismo tiempo pasa a ser asociado por extensión, perderá su condición y automáticamente el delegado suplente de la respectiva zona pasará a ser el delegado principal.

Parágrafo: En caso de que el delegado principal y suplente de una zona se desvinculen laboralmente de la empresa que genera su vínculo de asociación a CRECIAT, se realizará una elección extraordinaria exclusiva para esa zona.

ARTÍCULO OCTAVO: Fecha, hora, lugar y mecanismo. La Administración de CRECIAT, organizará e informará oportunamente la fecha, hora, lugar y mecanismo en que se llevará a cabo la elección de delegados, con base al acta de Junta Directiva que apruebe tal proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Comisión Central de Escrutinios. La comisión estará conformada por el presidente de la Junta Directiva, el presidente del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, o quienes hagan sus veces; quienes mediante acta certificarán lo actuado.

ARTÍCULO DECIMO: Procedimiento para la votación y escrutinios. Se procederá de la siguiente manera:

En caso de que las votaciones sean a través de **sistema de urna**:

1º. La Administración de CRECIAT, solicitará el apoyo de los asociados de cada zona electoral, nombrando dos jurados para desarrollar las votaciones y el escrutinio. Los asociados elegidos deben ser instruidos para el proceso con una antelación de tres (3) días hábiles antes de las elecciones.

En ningún caso, los asociados hábiles que se postulen como candidatos a ser delegados, podrán ejercer las funciones de jurado.

2º. El jurado de votación procederá a instalar la mesa respectiva, en la cual se colocará una urna debidamente sellada. El horario de la votación será el que establezca la Junta Directiva.

3º. Una vez finalizado el proceso de votación, los jurados procederán a destapar las urnas y realizarán el conteo de votos, confrontándolos con los listados firmados por los votantes.

Perderá su valor y será declarado nulo, el voto que contenga tachones o enmendaduras y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

En cada mesa de votación los jurados levantarán un acta que se entregará a la administración de CRECIAT con los correspondientes votos. En el acta se debe consignar el número total de participantes, total de votos por cada asociado que se haya postulado como delegado, el número de votos en blanco y el número de votos nulos, toda acta deberá llevar la firma de los jurados.

4°. Los asociados por extensión y los asociados beneficiarios del Patrocinio que estén viajando o en vacaciones y los que se encuentren laborando en sitios diferentes, podrán votar a través del correo electrónico a la dirección que suministre CRECIAT para tal fin, a partir de las 7:30 am del día anterior a la fecha de las elecciones y hasta el día y hora del cierre de las mismas. Lo anterior teniendo en cuenta la hora de Colombia.

5°. Finalizado el proceso electoral, a la hora indicada de acuerdo con la convocatoria, la Comisión Central de Escrutinios, y la Administración de CRECIAT, levantarán el acta final, que contendrá: hora, fecha, lugar y nombre de los asociados hábiles elegidos para ejercer las funciones de delegados. Todo lo actuado deberá quedar consignado en el acta y llevar la firma de quienes actuaron como Comisión.

En caso de que las votaciones sean a través de **sistema virtual**:

1°. La Administración de CRECIAT, dispondrá de la plataforma y medios necesarios para la realización de las votaciones virtuales, a la cual podrán acceder los asociados con su número de documento de identificación y fecha de nacimiento en formato mes, día, año.

2°. La Administración de CRECIAT, instalará equipos de cómputo en la oficina del Fondo, para facilitar el acceso a la plataforma virtual de votación, para que los asociados que no tienen acceso a internet puedan votar.

Los asociados podrán realizar su votación desde cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet, en los horarios establecidos para este fin.

3°. El horario de la votación será el que establezca la Junta Directiva en su acta de convocatoria para las elecciones en horario de Colombia

4°. Finalizado el proceso electoral, a la hora indicada de acuerdo con la convocatoria, la Comisión Central de Escrutinios, y la Administración de CRECIAT, consultarán el registro de votaciones que emita la plataforma, con dicha información se procederá a levantar el acta final, que contendrá: hora, fecha, lugar, nombre y número de cédula de los asociados postulados con el número de votos alcanzados en el proceso electoral, igualmente el nombre de los asociados hábiles elegidos para ejercer las funciones de delegados. Todo lo actuado deberá quedar consignado en el acta y llevar la firma de quienes actuaron como Comisión.

El informe emitido por la plataforma debe hacer parte integral del acta.

PARAGRAFO: En caso de empates, los representantes de la Comisión Central de Escrutinios, incluirá en una urna el nombre de los candidatos que hayan obtenido igual número de votos y se procederá a sacar un voto de la urna, y este será quien tomará el status de delegado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si en una zona electoral gana el voto en blanco, se deberá realizar nuevamente las elecciones en esa zona y se debe tener una reunión a más tardar en la semana siguiente al cierre de las elecciones para realizar el nuevo proceso con los asociados de la zona, permitiendo la postulación de nuevos candidatos; en todo caso ninguna zona podrá quedar sin delegados.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Validez de la votación. Para que sea válida la elección de delegados, deberán haber participado, como mínimo, el 10% del total de los asociados hábiles para votar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Periodo de los delegados. Los delegados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, serán elegidos por un periodo de dos (2) años y perderán el carácter de delegados el día anterior a la celebración de la Asamblea Ordinaria del mes de marzo del año donde están cumpliendo los dos períodos de haber sido elegidos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Obligaciones y Derechos. Los delegados nombrados en el proceso descrito tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

1º. Asistir a la Asamblea General, bien sea ordinaria o extraordinaria, para tomar las decisiones que le corresponden de acuerdo con la Ley y en especial con las señaladas en el Estatuto.

2º. Votar todos los temas que le sean sometidos con imparcialidad y ajustados siempre a los principios democráticos y del sector solidario.

3º. Asistir a todas las capacitaciones que CRECIAT programe con el propósito de llevar a cabo una adecuada, efectiva y productiva Asamblea de Delegados.

4º. Solicitar a CRECIAT, a través de la Administración, las capacitaciones colectivas que consideren son de interés para todos los delegados.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Obligatoriedad de Comunicar. Pasado un día hábil de la elección, la Administración de CRECIAT, informará a todos los asociados el número y nombre de los delegados elegidos y de tal nominación se les enviará comunicación personal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Forma de llenar vacíos. Los vacíos que se presenten en la interpretación del presente reglamento y en el proceso de elecciones de delegados, serán resueltos en primera instancia por las normas vigentes en el Estatuto y en segunda instancia por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia: El reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva, según acta virtual No. 1706 del 7 de noviembre de 2025, y debe ser publicado a los asociados a CRECIAT para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Para constancia se aprueba y se firma en Palmira, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.


Luz Adriana Guerrero Vallejo.
Presidenta Junta Directiva


Betty Diaz Calderon.
Secretaria Junta Directiva